

Al Despacho de la Señora Jueza hoy seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el DESPACHO COMISORIO de la referencia, informando atentamente que, el cuatro (4) de mayo pasado, Juan Pablo Suarez Pacheco, estudiante de IX Semestre de la Universidad Santo Tomas – solicita por correo electrónico el aplazamiento de la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día viernes siete (7) de mayo, por cuanto la actual situación de orden público por la que atraviesa el país impide su desplazamiento y el de la ejecutada desde la ciudad de Tunja al municipio de Arcabuco. Se deja constancia que en la presente fecha el solicitante allegó la respectiva acta de sustitución que acredita su condición de representante judicial de la parte ejecutante, condición que señala ya le fue reconocida por parte del Juzgado comitente.


MAGDA YOHANA BALAGUERA CELIS
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARCABUCO
Calle 3 No. 7-105, Telefax 7360042
j01prmpalarcabuco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: DESPACHO COMISORIO
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. de radicación: 2020-00003
Rad. Origen: 15001316000320180042900 - Juzgado Tercero de Familia de Tunja-
Ejecutante: GINNA MILENA MALAGÓN POVEDA
Ejecutado: EDWIN ALEJANDRO RODRÍGUEZ CORTÉS

Arcabuco (Boy.), seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se accederá. En consecuencia, se dispone **FIJAR** el día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO de BIENES MUEBLES Y ENSERES** de propiedad del demandado EDWIN ALEJANDRO RODRÍGUEZ CORTÉS que se encuentren ubicados en la Vereda Monte Suárez de ese municipio, en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Teniendo en consideración la situación de salud pública que actualmente se presenta en el territorio nacional como consecuencia del COVID-19, en aras de proteger las salud de las partes, y comoquiera que la señora Jueza por su situación de salud se encuentra dentro de la población de riesgo de contagio a quienes no se exige el acceso a las sedes judiciales, únicamente se permitirá la comparecencia de las personas cuya presencia es estrictamente necesaria para llevar a cabo la diligencia convocada, quienes deben asistir con pleno acatamiento de las medidas de bioseguridad (uso de tapabocas, desinfección de manos) y mantener en todo momento el distanciamiento social de mínimo dos (2) metros.

Comuníquese esta determinación al señor secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firmado Por:

NIDIA CONSUELO ALBARRACIN ALARCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL ARCABUCO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e925a32e3a89af47a58d4fc361a39a421b88c979b1352469b56fa205ca36e8a2

Documento generado en 06/05/2021 12:05:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

